

RESOLUCIÓN No. 016 Del 04 FEB. 2013

“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC-Colombia”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC-COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 14 del Artículo 12 del Decreto 4152 del 3 de Noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno;

Que el Artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley;

Que mediante Sentencia C-487 de 1997, la Corte Constitucional ratificó las atribuciones constitucionales y legales del Contador General de la Nación, de expedir normas de carácter obligatorio y vinculante a todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que en materia de control interno le correspondan, las cuales están contenidas en el literal k) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996;

Que el Contador General de la Nación, mediante Resolución 119 de abril 27 de 2006, adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, a través del cual se señalan las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos, que garanticen la producción de información razonable y oportuna;

Que el numeral 3.11 del Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, adoptado por la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público;

Que atendiendo lo ordenado en la Resolución citada en precedencia, y dada la estructura administrativa, financiera y presupuestal de la APC-Colombia, se considera pertinente la constitución e integración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Creación Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, como una instancia asesora de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Integración El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de APC-Colombia estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Director Administrativo y Financiero o su Delegado, quien lo presidirá.
2. El Asesor con funciones Jurídicas o su delegado.
3. El Profesional con Funciones de Contabilidad, quien ejercerá la secretaría técnica, con derecho a voz pero sin voto.

RESOLUCIÓN No. 016 Del 04 FEB. 2013

“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC-Colombia”

4. El Profesional con Funciones de Tesorería.
5. El Profesional con Funciones de Almacén.
6. El Profesional con Funciones de Presupuesto.
7. El Profesional con Funciones de Talento Humano.

Parágrafo Primero. Con las excepciones previstas en el presente artículo, la asistencia al Comité será indelegable.

Parágrafo Segundo. El Comité podrá invitar a los funcionarios que estime convenientes, cuando los temas a tratar así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Parágrafo Tercero. El Asesor con funciones de Control Interno participará en forma permanente en las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, con derecho a voz pero no a voto.

De conformidad con lo establecido por la Ley 87 de 1993 y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Control Interno evaluará la implementación y desarrollo del “Modelo Estándar de Sostenibilidad del Sistema Contable”, así como los acuerdos y compromisos adquiridos por los responsables de la gestión contable, en los Planes de Sostenibilidad Contable en forma separada, independiente y objetiva

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de APC-Colombia tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar las acciones a implementar a efectos de depurar la información contable, cuando ésta sea necesaria, y aprobar los procedimientos que se establezcan para el efecto, así como el registro de los ajustes contables correspondientes, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.
2. Identificar y proponer los controles que se deban implementar por las áreas responsables, para mejorar la calidad de la información contable.
3. Sugerir las acciones administrativas a seguir para evitar que la información contable revele situaciones tales como:
 - a. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
 - b. Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
 - c. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
 - d. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
 - e. Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
4. Sugerir los procedimientos y las acciones a implementar y desarrollar para destinar los bienes que sean susceptibles a dar de baja definiendo su destinación final, la cual puede ser Donación, Destrucción, Comercialización, Desmantelamiento o cualquier otra que el comité determine conveniente.
5. Proponer y recomendar las directrices, políticas y estrategias que garanticen la presentación de información contable confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.
6. Las demás que corresponda de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO.- Sesión El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando se estime necesario y será convocado por el Secretario Técnico del Comité, por cualquiera de sus integrantes o por el Asesor con funciones de Control Interno.

De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se levantarán las correspondientes actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.

RESOLUCIÓN No. 016 Del 04 FEB. 2012

“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC-Colombia”

ARTÍCULO QUINTO.- Decisión El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, sesionará válidamente por lo menos con cuatro (4) de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones Del Secretario Técnico El Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será el Profesional con funciones de Contabilidad y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días a la misma, por escrito y suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del Presidente del Comité.
3. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
4. Proyectar los informes que deba presentar al Comité.
5. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité, velando por que las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado y suscribirlas junto con el Presidente del Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Actuaciones Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité, requerirán para formalizar la respectiva contabilización de los siguientes requisitos:

1. Copia del acta del comité en la cual constan las decisiones de registro o depuración contable adoptadas.
2. Documentos soporte idóneos que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
3. Los demás soportes que a juicio del secretario del comité, se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Elaboración del Plan de Sostenibilidad Contable El Plan de Sostenibilidad Contable, se concibe como el marco general de acciones a ejecutar por las áreas de gestión para optimizar sus procesos y procedimientos e incluirá como mínimo, las actividades, fechas de cumplimiento, áreas involucradas y los responsables del logro de las metas propuestas.

El Procedimiento de Control Interno Contable y el Plan de Sostenibilidad Contable, deberán organizarse de tal manera que su ejercicio sea inherente a las funciones de cada cargo.


Parágrafo Primero.- Los funcionarios mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo y que afecten la información contable, se reunirán periódicamente, con el objeto de elaborar, analizar y evaluar el avance del Plan de Sostenibilidad Contable, y/o establecer los correctivos para su cumplimiento.

Parágrafo Segundo.- Las decisiones adoptadas en las reuniones del comité técnico de sostenibilidad, se consignarán en actas y las mismas se traducirán en acciones concretas delimitadas en el tiempo, con responsables definidos, incorporando y/o actualizando el Plan de Sostenibilidad Contable de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 FEB.**


SANDRA BESSUDO LION
Directora General